




MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	PRESENTACIÓN DE INICIATIVA NORMATIVA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Instrumentación Ambiental	
Versión: 2	Vigencia: 23/10/2020	Código: F-M-INA-23


Título de la iniciativa normativa	“Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de residuos de construcción y demolición y se adoptan otras disposiciones”
Tipo de norma	Resolución
Dependencia que lo presenta	Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana
Avalado por	ANDREA CORZO SUÁREZ Directora de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana
Política(s) que instrumenta	<p>La Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, establecida en el CONPES 3874 de 2016, establece como una de sus líneas de acción “generar un entorno institucional propicio para la coordinación entre actores que promueva la eficiencia en la gestión integral de residuos sólidos”, en la que propone que el Ministerio de Ambiente lidere las acciones para proponer medidas para el aprovechamiento de escombros. Además, busca a través de la gestión integral de residuos sólidos aportar a la transición de un modelo lineal hacia una economía circular donde, haciendo uso de la jerarquía en la gestión de los residuos, se prevenga la generación de residuos y se optimice el uso de los recursos para que los productos permanezcan el mayor tiempo posible en el ciclo económico y se aproveche al máximo su materia prima y potencial energético. Así mismo, la gestión integral de residuos pretende ser un complemento de la Política de Producción y Consumo Sostenible, en el sentido de que esta última busca cambiar los patrones de producción y consumo de la sociedad colombiana, disminuyendo las tasas de uso de materiales.</p> <p>Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible: Establece como objetivo principal “Orientar el cambio de los patrones de producción y consumo de la sociedad colombiana hacia la sostenibilidad ambiental, contribuyendo a la competitividad de las empresas y al bienestar de la población”, para lo cual definió una serie de estrategias y líneas de acción, entre las cuales se destaca, el fortalecimiento de la regulación de manera que motive a los actores a apropiarse de</p>

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	PRESENTACIÓN DE INICIATIVA NORMATIVA	
	Proceso: Instrumentación Ambiental	
Versión: 2	Vigencia: 23/10/2020	Código: F-M-INA-23


	<p>estrategias ambientales preventivas. Se destaca el desarrollo de legislación que permita el cierre de ciclo de materiales. La Estrategia 4.5.6. Encadenamiento de actores hacia la producción y consumo sostenible. Esta estrategia tiene como objetivo optimizar el uso de recursos e insumos, el aprovechamiento de residuos, la difusión de buenas prácticas, tecnologías más limpias, y la comercialización de productos sostenibles, a través del encadenamiento de empresas y actores. De esta manera, la estrategia busca generar sinergias y colaboración entre empresas que proyecten cambios grupales.</p> <p>La Política Nacional de Edificaciones Sostenibles, que corresponde al CONPES 3919 de 2018, sostiene que un modelo de producción para el sector edificador con enfoque en economía circular supone la utilización y optimización de los materiales, la energía, el agua y el aprovechamiento de los residuos con el fin de generar eficiencia en el uso de los recursos. Además, propone abordar el ciclo de vida de las edificaciones para superar el modelo lineal en favor del modelo circular, mediante la interacción de las dimensiones social, económica y ambiental. Lo anterior implica la cuantificación del uso de recursos (energía, agua y otras materias primas), así como de emisiones y residuos en las etapas de diseño, construcción, uso, y aprovechamiento.</p> <p>Dicha política exhorta al gobierno nacional a definir criterios de sostenibilidad en las edificaciones, establecer mecanismos de seguimiento al mercado de edificaciones para garantizar la implementación de la normativa con criterios de sostenibilidad a través de sistemas de información e indicadores, y fortalecer la coordinación interinstitucional para la efectiva implementación de las iniciativas en construcción sostenible.</p> <p>Estrategia Nacional de Economía Circular (Bases del Plan Nacional de Desarrollo): Busca mejorar la eficiencia en el uso de materiales, entre otros, mediante el aprovechamiento de residuos y su reincorporación en el ciclo productivo, lo cual se hace posible a través de acciones como la separación de</p>
--	--

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	PRESENTACIÓN DE INICIATIVA NORMATIVA	
	Proceso: Instrumentación Ambiental	
Versión: 2	Vigencia: 23/10/2020	Código: F-M-INA-23

	<p>los residuos en la fuente de generación y el aprovechamiento en otros procesos productivos.</p>
Competencia para expedir el instrumento normativo	<p>La Constitución Política establece en los artículos 79 y 80, el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.</p> <p>El artículo 8 del Decreto-Ley 2811 de 1974 establece que se consideran factores que deterioran el ambiente, entre otros, la contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables, la degradación, la erosión y el revenimiento de suelos y tierras, las alteraciones nocivas de la topografía, así como la acumulación o disposición inadecuada de residuos, basuras, desechos y desperdicios.</p> <p>Igualmente, el artículo 34 ibídem insta: <i>“En el manejo de residuos, basuras, desechos y desperdicios, se observarán las siguientes reglas: a) Se utilizarán los mejores métodos, de acuerdo con los avances de la ciencia y la tecnología, para la recolección, tratamiento, procesamiento o disposición final de residuos, basuras, desperdicios y, en general, de desechos de cualquier clase; b) La investigación científica y técnica se fomentará para: 1. Desarrollar los métodos más adecuados para la defensa del ambiente, del hombre y de los demás seres vivientes. 2. Reintegrar al proceso natural y económico los desperdicios sólidos, líquidos y gaseosos, provenientes de industrias, actividades domésticas o de núcleos humanos en general. 3. Sustituir la producción o importación de productos de difícil eliminación o reincorporación al proceso productivo. 4. Perfeccionar y desarrollar nuevos métodos para el tratamiento, recolección, depósito y disposición final de los residuos sólidos, líquidos o gaseosos no susceptibles de nueva utilización. c) Se señalarán medios adecuados para eliminar y controlar los focos productores del mal olor.”</i></p>

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	PRESENTACIÓN DE INICIATIVA NORMATIVA	
	Proceso: Instrumentación Ambiental	
Versión: 2	Vigencia: 23/10/2020	Código: F-M-INA-23

	<p>Así mismo, el Artículo 35 ibidem. establece “<i>Se prohíbe descargar, sin autorización, los residuos, basuras y desperdicios y, en general, de desechos que deterioren los suelos o causen daño o molestia a individuos o núcleos humanos.</i>”</p> <p>Igualmente, el artículo 38 de Ibidem, señala: “<i>Por razón del volumen o de la calidad de los residuos, las basuras, desechos o desperdicios, se podrá imponer a quien los produce la obligación de recolectarlos, tratarlos o disponer de ellos, señalándole los medios para cada caso.</i>”</p> <p>El artículo 5 de la Ley 99 de 1993, en sus numerales 2, 10, 11 y 14 establece como funciones del Ministerio:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Regular las condiciones generales para el saneamiento del medio ambiente, y el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno o del patrimonio natural; - Determinar las normas ambientales mínimas y las regulaciones de carácter general sobre medio ambiente a las que deberán sujetarse los centros urbanos y asentamientos humanos y las actividades mineras, industriales, de transporte y en general todo servicio o actividad que pueda generar directa o indirectamente daños ambientales; - Dictar regulaciones de carácter general tendientes a controlar y reducir las contaminaciones geosféricas, hídricas, del paisaje, sonoras y atmosféricas, en todo el territorio nacional; - Definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambientales de las actividades económicas; <p>Por último, la vigente Resolución 472 de 2017 establece las disposiciones para la gestión integral de</p>
--	--

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	PRESENTACIÓN DE INICIATIVA NORMATIVA	
	Proceso: Instrumentación Ambiental	
Versión: 2	Vigencia: 23/10/2020	Código: F-M-INA-23

	residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD en obras civiles y conexas en todo el territorio nacional, y adopta otras disposiciones.
--	---

De acuerdo con el anexo 1 del Decreto 1081 de 2015 y sus modificatorios, para la expedición de un instrumento normativo es necesario conocer la siguiente información:

1. ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir? Fortalecer la gestión integral de residuos de construcción y demolición en el país, con un enfoque de economía circular.
2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma. Porqué y para qué de la misma.

En el marco de la Estrategia Nacional de Economía Circular - ENEC, que fomenta sistemas de producción y consumo eficientes en el uso de materiales, agua y energía teniendo en cuenta la capacidad de recuperación de los ecosistemas y el cierre de ciclos de materiales, se ha identificado la necesidad de fortalecer la normatividad relacionada con la gestión integral de residuos de construcción y demolición – RCD, de manera que se permita generar aprovechamientos del material resultante de la actividad edificadora y la simbiosis industrial.


De esta manera, se trabajó en una Mesa Técnica en la que se formularon escenarios de aprovechamiento de RCD para la generación de nuevos materiales o como materia prima para actividades de la industria de la construcción, entre otras actividades productivas, promoviendo el cierre de ciclo de estos subproductos.

Adicionalmente, se realizó una revisión de los instrumentos y acciones a nivel nacional e internacional como referentes para la prevención, reducción, reúso, aprovechamiento, potencial de nuevos modelos de negocio, encadenamientos, empleos y desarrollos tecnológicos que permitan minimizar la extracción de material virgen, con el fin de proteger los recursos naturales no renovables y fomentar la sostenibilidad del sector de la construcción en escenarios de competitividad y equidad social, lo que implica la revisión del instrumento en relación con los mecanismos que dispone para el aprovechamiento y disposición final de los RCD.

Así mismo, se propone un cálculo de la meta de aprovechamiento que responda a las necesidades del sector, a la realidad del mercado de materiales del país, el nivel de innovación, las condiciones socioeconómicas y a las exigencias y estándares internacionales relacionados con la gestión de residuos, de manera que las magnitudes sean de fácil monitoreo por parte de las autoridades ambientales y que sean comparables con otras corrientes de materiales y residuos.

Por otra parte, se propone adoptar un Sistema Único Nacional para la gestión integral de residuos de construcción y demolición – RCD, que permita generar informes de los distintos grupos de interés, tener información unificada de la gestión de los RCD en el país y facilitar la consolidación y análisis de los indicadores, con el fin de ejercer control sobre el cumplimiento de las metas establecidas en la resolución.

Por último, se identifica la necesidad de aumentar la periodicidad en la generación de informes por

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	PRESENTACIÓN DE INICIATIVA NORMATIVA	
	Proceso: Instrumentación Ambiental	
Versión: 2	Vigencia: 23/10/2020	Código: F-M-INA-23

parte de generadores, gestores y autoridades ambientales que permita tomar decisiones y establecer estrategias para el aumento efectivo del aprovechamiento de estos subproductos en el país.

3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?

Si **X**

4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente.

Se precisa fortalecer la Resolución 472 de 2017 para aumentar el aprovechamiento de RCD en el país, además de minimizar las deficiencias actuales que se presentan en las tareas de reporte por parte de generadores, gestores y autoridades ambientales. Adicionalmente, es necesario definir mecanismos para que estos materiales, en su mayoría inertes, se reincorporen al ciclo productivo a través de mecanismos como la simbiosis industrial y metas más ambiciosas en el mediano plazo.

5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso, si el proyecto normativo:

5.1. Deroga


5.2. Modifica **X**

5.3. Sustituye

Si contesta 5.1., 5.2. o 5.3., identifique la norma correspondiente, fecha de expedición, vigencia y justifique el porqué de la derogación, modificación o sustitución.

Resolución 472 de 2017, expedida en febrero 28 de 2017, por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones. Dicha resolución se modifica en los siguientes aspectos:

- a. La propuesta de norma amplía las opciones para certificar el aprovechamiento de RCD mediante la modalidad de tercero receptor, con la presentación previa ante la autoridad ambiental de los soportes y permisos que permitan avalar dicha actividad. Esto con el fin de motivar la simbiosis industrial y el reúso de materiales tanto en ausencia de infraestructura física para el aprovechamiento como ante posibilidades ambientalmente más efectivas y eficientes de aprovechamiento.
- b. Se amplían los requisitos o medidas mínimas de manejo ambiental de sitios de disposición final de RCD, además del aumento de la periodicidad en la entrega de información de sus gestores a las autoridades ambientales, para favorecer las actividades de control y vigilancia de dichas entidades.
- c. Se establece la revisión previa del Programa de manejo ambiental de RCD formulado por el gran generador de RCD como parte del proceso para su inicio de actividades, con el fin de fortalecer las acciones de las autoridades ambientales para la preservación del medio ambiente.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	PRESENTACIÓN DE INICIATIVA NORMATIVA	
	Proceso: Instrumentación Ambiental	
Versión: 2	Vigencia: 23/10/2020	Código: F-M-INA-23

- d. Se aumenta la periodicidad en la entrega de información por parte de gestores y generadores a la autoridad ambiental, así como de esta última al nivel central, con el fin de generar bases de datos relevantes respecto a la gestión integral de los RCD en el país y para la toma de decisiones de política pública a nivel nacional.
 - e. Se hacen explícitas las obligaciones de los municipios, distritos y departamentos para la gestión de los RCD, a través de la definición de medidas de educación y cultura, además de la actualización de los PGIRS para prevenir el arrojo clandestino de este tipo de residuos.
 - f. Se ajusta el método de medición de la meta de aprovechamiento de RCD para los grandes generadores, en función del peso del total de los residuos de construcción y demolición - RCD generados en la obra, y se ajustan las metas a este nuevo método de cálculo.
 - g. Se incluye un procedimiento para determinar el peso del material haciendo uso de las densidades del material. en el caso de no contar con la infraestructura para la medición del peso en toneladas del material para su gestión, se hará uso de las densidades de la Tabla B.3.2-1 incluida en el Título B – Cargas del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, NSR-10 para calcular la equivalencia entre el peso y el volumen del material a reportar. Otra alternativa consiste en aportar la medición de la densidad del material para una muestra controlada que permita establecer el peso real del material.
 - h. Se aclara que los centros de acopio de material hacen parte de las opciones de separación en la fuente y almacenamiento temporal de los RCD, para su posterior aprovechamiento o disposición final.
 - i. Se modifican los anexos de la Resolución 472 de 2017, ampliando la información solicitada en los formularios de toma de información, a través de la creación de un sistema de información para la entrega de dicha información por parte de los distintos actores públicos y privados.
6. Indique la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga(n) la competencia para expedir el decreto o resolución (si no existe, no podrá seguir adelante con el trámite elaboración del proyecto normativo).

El artículo 34 del Decreto Ley 2811 de 1974 instaura: *“En el manejo de residuos, basuras, desechos y desperdicios, se observarán las siguientes reglas: a) Se utilizarán los mejores métodos, de acuerdo con los avances de la ciencia y la tecnología, para la recolección, tratamiento, procesamiento o disposición final de residuos, basuras, desperdicios y, en general, de desechos de cualquier clase; b) La investigación científica y técnica se fomentará para: 1. Desarrollar los métodos más adecuados para la defensa del ambiente, del hombre y de los demás seres vivos. 2. Reintegrar al proceso natural y económico los desperdicios sólidos, líquidos y gaseosos, provenientes de industrias, actividades domésticas o de núcleos humanos en general. 3. Sustituir la producción o importación de productos de difícil eliminación o reincorporación al proceso productivo. 4. Perfeccionar y desarrollar nuevos métodos para el tratamiento, recolección, depósito y disposición final de*

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	PRESENTACIÓN DE INICIATIVA NORMATIVA	
	Proceso: Instrumentación Ambiental	
Versión: 2	Vigencia: 23/10/2020	Código: F-M-INA-23

los residuos sólidos, líquidos o gaseosos no susceptibles de nueva utilización. c) Se señalarán medios adecuados para eliminar y controlar los focos productores del mal olor.”

Así mismo, el Artículo 35 ibidem establece “*Se prohíbe descargar, sin autorización, los residuos, basuras y desperdicios y, en general, de desechos que deterioren los suelos o causen daño o molestia a individuos o núcleos humanos.*”

Igualmente, el artículo 38 de Ibidem, señala: “*Por razón del volumen o de la calidad de los residuos, las basuras, desechos o desperdicios, se podrá imponer a quien los produce la obligación de recolectarlos, tratarlos o disponer de ellos, señalándole los medios para cada caso.*”

El artículo 5 de la Ley 99 de 1993, en sus numerales 2, 10, 11 y 14 establece como funciones del Ministerio de Ambiente:

- Regular las condiciones generales para el saneamiento del medio ambiente, y el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno o del patrimonio natural;
- Determinar las normas ambientales mínimas y las regulaciones de carácter general sobre medio ambiente a las que deberán sujetarse los centros urbanos y asentamientos humanos y las actividades mineras, industriales, de transporte y en general todo servicio o actividad que pueda generar directa o indirectamente daños ambientales;
- Dictar regulaciones de carácter general tendientes a controlar y reducir las contaminaciones geosféricas, hídricas, del paisaje, sonoras y atmosféricas, en todo el territorio nacional;
- Definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambientales de las actividades económicas;